



Auto No.	338
Radicado	05266 31 10 002 2021-00196-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante (s)	DANIEL ALBERTO ACEVEDO NARANJO, SANDRA LORENA ACEVEDO NARANJO Y JUAN PABLO ACEVEDO NARANJO
Causante (s)	ADRIANA MARÍA NARANJO MONTOYA
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de junio de dos mil veintiuno

Correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento de la demanda DE SUCESIÓN INTESTADA de ADRIANA MARÍA NARANJO MONTOYA, solicitada por DANIEL ALBERTO ACEVEDO NARANJO, SANDRA LORENA ACEVEDO NARANJO Y JUAN PABLO ACEVEDO NARANJO, en calidad de hijos.

### CONSIDERACIONES

La profesional del derecho anuncia que la causante poseía el 50% del inmueble ubicado en la dirección calle 45 sur 43-21 segundo piso situado en el municipio de Envigado identificado con NRO DE MATRICULA: 001-680919 avaluado en \$89.561.522 y la suma correspondiente a \$21'749.236 obrantes en la entidad Protección S.A, para un total de \$111'310.758, inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía, pues dicho valor es inferior a 150 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. Así las cosas, debido a la naturaleza del asunto, y de conformidad con el artículo 18-4, en concordancia con el artículo 25 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Municipales del Municipio de esta localidad, Antioquia (reparto), por ser el último domicilio de la causante.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los juzgados municipales (reparto) del municipio de Envigado, Antioquia, para su debida asignación y conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de ADRIANA MARÍA NARANJO MONTOYA, solicitada por DANIEL ALBERTO ACEVEDO NARANJO, SANDRA LORENA ACEVEDO NARANJO Y JUAN PABLO ACEVEDO NARANJO, en calidad de hijos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del a los Juzgados Municipales (Reparto) de Envigado, Antioquia, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ

JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°080  
Fijado hoy 2 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría